

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de septiembre de 2025.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

CIRCULAR 50/2025

CC. Magistradas, Magistrados, Consejeras, Consejeros, Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Penales, de Paz, de Justicia Integral para Adolescentes, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión extraordinaria de esta fecha, con motivo del "Aniversario de la Independencia de México", con fundamento en los artículos 76 y 79, fracciones VI y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó conceder, por única ocasión, como **día inhábil para el Poder Judicial del Estado el lunes quince de septiembre del año actual.** Por lo que no correrán términos en las materias penal, civil, familiar y laboral.

En los juzgados en materia penal, tanto del sistema penal tradicional como del sistema penal acusatorio, de adolescentes, de primera instancia y de paz mixtos, los titulares en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, deberán establecer las respectivas guardias, ya que las actuaciones en materia penal pueden practicarse a toda hora, aún en los días feriados, en virtud de la improrrogabilidad de términos.

En el caso de los tribunales laborales, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, ya que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

